

to Celebrado quando el dho cargo la Cobranza  
del dho de Millones y demas cosas que  
en su Bono admitir dha existencia.

El Sr. Dn. Anson de Guzman Dixo que lo que  
antecede, por haver xto. excedido en el vicio el hacer  
lo solo que se le ofreciera; que no obstante que pudiera  
exponer contra la aprobacion y ventis de grabos y  
Autos que se oviere de alg. pareceres de los Venoxos  
Capitulares que no anteriores abien ni por sus fi  
dentes las Causas Justas que tubo esta villa  
para poner el decreto de mejora de fianzas, y de  
benicio que decreto hiciera contra, acerte su in  
terese. El dho Venoxo Dn. Antonio Melgar. Las omi  
re pone en el dho de despues de mandado de Dn. Juan  
de, y hallando con la dho mejora, y gratifi  
cacion el parecer que tiene dado en este Auto  
en el 20 de Boto anterior que tiene en su  
re preterava que el dho dño y perjuicio que son  
las no baxar al dho dño, y que pueden acontecer  
alg. fiadores y fianzas de que se trata no sean  
de su cuenta y riesgo, y de aqui aia lugar  
en lo de Duplica al Sr. Gov. mande al Presen  
te C. ponga nota en este Libro Capitulax  
de Acuerdo de testimonio que se hizo en  
clera de diez y siete antes de exponer a bo  
tar para que sobre lo dho que aia lugar  
y que se toden lo testimonio que tiene pedido.  
Y del Venoxo Gov. V. hacora Notificax a Dn. An

